

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y EL HOTEL MARINA (HMC).**

Nosotros, **HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**”, y **JOSE RAUL WELCHES VILLAMIL**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1957-00375 con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, Departamento de Copán, actuando en su condición de Representante legal de Inversiones Turísticas de Honduras S.A.de C.V./ Hotel Marina Copán en Copán Ruinas, con RTN 04049010304537 con domicilio en Copan Ruinas, departamento de Copán, de ahora en adelante “**EL HOTEL MARINA COPAN**” hemos convenido celebrar como el efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### **INTRODUCCIÓN**

“**EL INSTITUTO**” y “**EL HOTEL MARINA COPAN**”, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la protección, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural de Copán Ruinas, departamento de Copán. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen.

### **JUSTIFICACIONES**

“**EL INSTITUTO**” y “**EL HOTEL MARINA COPAN**”, sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y Reglamento de Investigaciones Arqueológica de Honduras; asimismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

*Manrique*  
HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA  
GERENTE  
INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

*[Handwritten Signature]*  
INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
GERENCIA

### BASES DEL CONVENIO

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán.

### OBJETIVOS

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

- 1.- Prestar colaboración con los recursos humanos y materiales de que las partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos competen a ambas instituciones.
- 2.- Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán.
- 3.- Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural del Copán Ruinas, departamento de Copán.

### RESPONSABILIDADES

**CLAUSULA TERCERA:** “EL INSTITUTO” y “EL HOTEL MARINA COPAN”, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.
2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
3. Las actividades de “EL INSTITUTO”, en la región de su interés, se conducirán por las cláusulas de la misma Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
4. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará un contrato específico entre “EL INSTITUTO” y los investigadores y técnicos previamente acreditados por “EL HOTEL MARINA COPAN”. En cada caso estarán sujetos al reglamento general de los programas y proyectos de ejecución de proyectos de “EL INSTITUTO”.
5. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán elaborados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de “EL INSTITUTO” y “EL HOTEL MARINA COPAN”.

*M. Almeyda*  
Copán  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS





GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO  
DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

6. Todo material arqueológico, etnográfico y afin, resultado de actividades conjuntas de “EL HOTEL MARINA COPAN” será propiedad de “EL INSTITUTO”, el cual será el custodio de los materiales.
7. La documentación que resulte de las investigaciones será propiedad de ambas instituciones las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas sólo con el consentimiento del IHAH.
8. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
9. Dentro de los límites de cada institución, “EL INSTITUTO” y “EL MARINA COPAN”, proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

### DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente convenio tendrá una duración de **1 año**, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Este convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de **sesenta (60) días**.
2. Este Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un Contrato de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.
3. En fe de lo cual, los abajo suscritos firmamos este Convenio, en el municipio de Copán Ruinas, Departamento de Copán, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



**HÉCTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**  
“EL INSTITUTO”

**JOSE RAUL WELCHES VILLAMIL**  
“EL MARINA COPAN”

